

81677

**REGLAMENTO (CE) Nº 2597/94 DE LA COMISIÓN**  
**de 26 de octubre de 1994**

**por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 738/94 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 520/94 del Consejo por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes arancelarios**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 520/94 del Consejo, de 7 de marzo de 1994, por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos<sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 7 de su artículo 2,

Considerando que en el Reglamento (CE) nº 738/94 de la Comisión, de 30 de marzo de 1994, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 520/94 del Consejo, por el que se establece un procedimiento de gestión comunitaria de los contingentes cuantitativos<sup>(2)</sup>, se fijan las normas comunes aplicables tanto para el cumplimiento de los trámites relativos a la presentación de las solicitudes de licencia como para la utilización de estas últimas;

Considerando que en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 738/94 figura la lista de las autoridades administrativas competentes a la hora de ejecutar las medidas de aplicación del Reglamento (CE) nº 520/94;

Considerando que las autoridades francesas han notificado a la Comisión un cambio que afecta a las informaciones contenidas en dicha lista, conforme al artículo 2 del Reglamento (CE) nº 738/94;

Considerando que conviene modificar en consecuencia el Anexo I del Reglamento (CE) nº 738/94,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El punto 6 del Anexo I del Reglamento (CE) nº 738/94 se sustituirá por el texto siguiente:

• 6. *France*

Service des Titres du Commerce extérieur  
8, rue de la Tour des Dames  
F-75436 Paris Cedex 09  
Tél.: (33 1) 44 63 25 25  
Télécopieur: (33 1) 44 63 26 59 - 44 63 26 67 \*

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 1994.

*Por la Comisión*

Leon BRITTAN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 66 de 10. 3. 1994, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 87 de 31. 3. 1994, p. 47.